



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	254.538	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	20-11-80	

16 JUL. 1981

MODELO DE UTILIDAD

(50) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(93) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F16 B 12/40

(54) TITULO DE LA INVENCION

DISPOSITIVO DE MACHIHEMBRADO.

(71) SOLICITANTE (S)

D. ANTONIO ECHEZARRETA AMIAMA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Camino Angel de la Guarda (Casa NERE-ETXE-B) Bº Lugariz.  
SAN SEBASTIAN.

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47). . . . .

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el críterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido. . . . .

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un  
dispositivo de machihembrado aplicable al acoplamiento  
axial entre dos tubos, uno en funciones de macho sobre  
5 el que va precisamente el dispositivo propiamente dicho  
y otro en funciones de hembra a acoplarse en el anterior.

Este tipo de acoplamiento axial entre tubos está  
concebido de una forma especial y preferente en el monta-  
je de estanterías, en el que las baldas irán precisamente  
10 apoyadas en el elemento tubular en funciones de hembra que  
irá acoplado sobre el vástago en funciones de macho y que  
formará parte de una pequeña prolongación correspondien-  
te a un nudo en el que se cruzan dos o más elementos tu-  
bulares.

15 Básicamente el dispositivo que la invención pro-  
pone se constituye a partir de una placa preferentemente  
rectangular y acerada que está dotada longitudinalmente  
de un corte en forma de U, el cual afecta a parte de la  
longitud total de la chapa, de tal forma que el referido  
20 corte en forma de U determina una lengüeta que queda in-  
clinada elevablemente respecto al plano de la placa acera-  
da a la que tal lengüeta pertenece, con la particularidad  
de que la referida placa se encuentra ubicada en un reba-  
je de dimensiones complementarias previsto en la superfi-  
25 cie lateral y en las inmediaciones de la extremidad del  
vástago en funciones de macho que ha de acoplarse precisa-  
mente y de forma axial al tubo en funciones de hembra, que-  
dando de esta forma perfectamente retenido el tubo en fun-  
ciones de hembra en virtud del presionado que ejerce la  
30 lengüeta contra la superficie interna de tal elemento tu-

1

bular externo.

5

Asimismo, se ha previsto que la referida placa acerada quede retenida en su rebaje o asiento correspondiente al vástago en funciones de macho en virtud de unas deformaciones a modo de granetazos realizados en puntos de los bordes del vástago que sobresalen respecto del asiento.

10

De esta forma los elementos tubulares hembra que van a constituir los apoyos de las baldas formativas de las estanterías quedarán perfectamente acoplados axialmente a los vástagos que emergen de los nudos correspondientes a los perfiles de la estantería, sin necesidad de ningún medio de anclaje, tales como tornillos, pasadores, remaches, etc, con lo que el montaje de las estanterías se realizará fácilmente además de resultar muy económico en su fabricación. ....

15

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:


25


Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva del dispositivo de machihembrado previsto en una porción del vástago en funciones de macho, así como una porción del tubo en funciones de hembra dispuesto en posición de acoplarse al referido elemento tubular en funciones de macho.

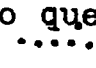
30

Figura 2ª.- Muestra una vista en sección del elemento tubular en funciones de hembra acoplado sobre la zona extrema del vástago en funciones de macho donde va precisamente dispuesto el dispositivo de machihembrado

1 que realiza la función de retener por presión al elemento  
tubular externo en funciones de hembra.

5 A la vista de las comentadas figuras, y como pue  
de observarse el dispositivo de machihembrado propiamente  
dicho se constituye a partir de una placa acerada (1) de  
conformación rectangular y que está afectada de un corte  
(2) en forma de U y realizado en el sentido longitudinal  
de la propia placa acerada (1), de modo que al elevar la  
porción que define dicho corte (2) se produce una lengüeta  
10 ta (3) respecto al plano de la placa acerada (1), y cuya  
lengüeta va a constituir una especie de fleje contra la  
superficie interna del elemento a acoplarse. 

15 La referida placa (1) se encuentra situada en el  
fondo plano de un rebaje (4) de dimensiones complementa-  
rias y previsto en la superficie lateral y en las inmedia-  
ciones de la extremidad de un vástago (5) en funciones de  
macho, al que ha de acoplarse axialmente el tubo (6) en  
funciones de hembra. 

20 Por otra parte, se ha previsto asimismo que la  
placa acerada (1) quede retenida en su asiento o rebaje  
(4) mediante deformaciones a modo de granetazos (7) rea-  
lizados en puntos de los bordes del vástago (5) que sobre  
salen respecto del propio asiento. 

25 De este modo el elemento tubular (6) en funciones  
de hembra quedará perfectamente retenido y acoplado al  
elemento tubular (5) en funciones de macho, en virtud de  
que la lengüeta (3) prevista en la placa (1) actúa como  
fleje contra la superficie interna del referido elemento  
tubular (6) en funciones de hembra.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1.- DISPOSITIVO DE MACHIHEMBRADO, que se caracte  
riza porque se constituye mediante una placa acerada de  
conformación rectangular y dotada de un corte en forma de  
5                   U establecido en sentido longitudinal, mediante el que  
se produce una lengüeta al elevar la porción que define  
dicho corte en U, respecto al plano de la placa acerada a  
la que tal lengüeta pertenece habiéndose previsto que dicha  
placa esté situada en el fondo plano de un rebaje de dimen  
siones complementarias establecido en la superficie late  
10                   ral y en las inmediaciones de la extremidad de un vástago  
en funciones de macho, que ha de acoplarse axialmente al  
tubo en funciones de hembra.

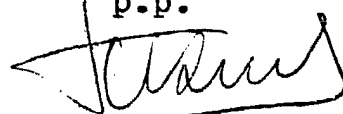
                  2.- DISPOSITIVO DE MACHIHEMBRADO, según reivindi  
cación 1, caracterizado porque la placa acerada queda re  
15                   tenida en su asiento mediante deformaciones a modo de gra  
netazos realizados en puntos de los bordes del vástago que  
sobresalen respecto del asiento.

                  3.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
20                   DISPOSITIVO DE MACHIHEMBRADO.

                  Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 noviembre 1.980  
BERNARDO UNGRIA

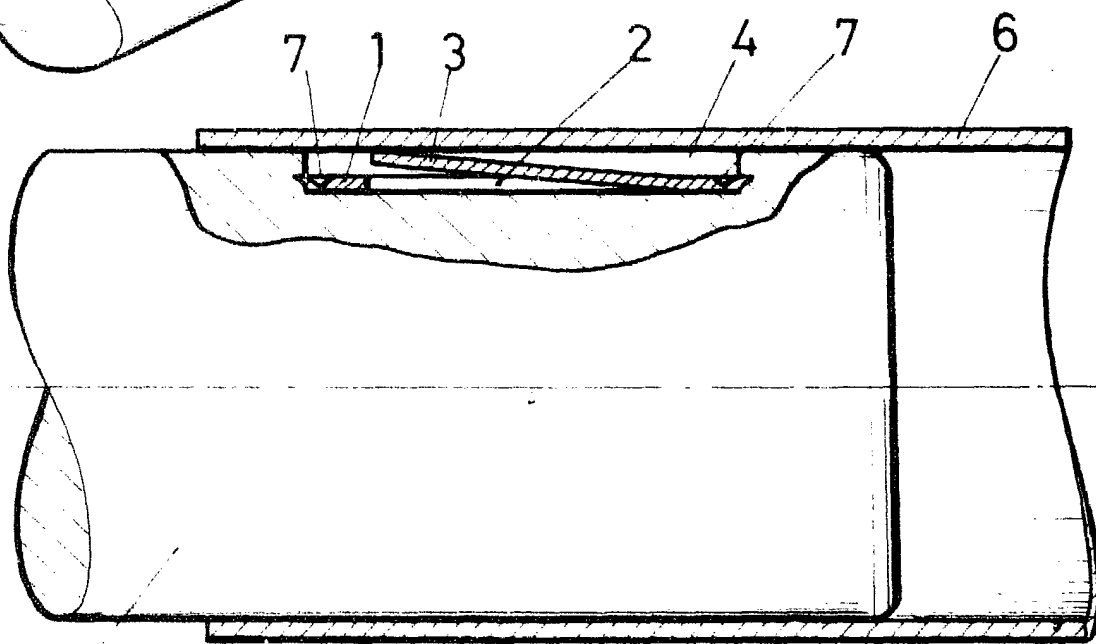
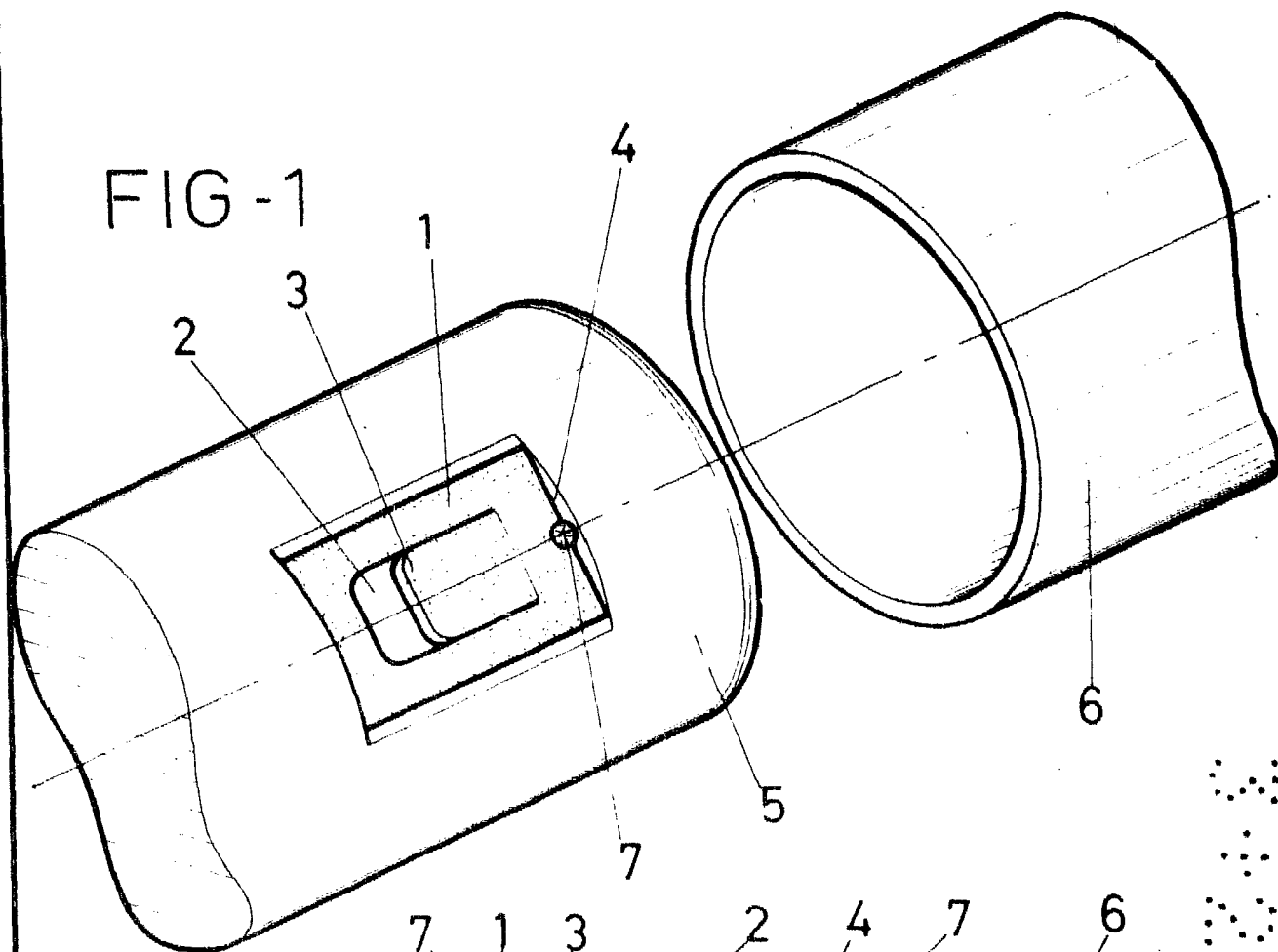
P.P.



25

30

FIG -1



5

FIG -2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de noviembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.